



Ayuntamiento de Santiponce

Expediente 2073/2023

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Extracto: Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria de 13 de julio de 2023, en el que se determina el régimen de dedicaciones, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de cargos corporativos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria de 13 de julio de 2023, en el que se determina el régimen de dedicaciones, retribuciones, asistencias e indemnizaciones de cargos corporativos, para el mandato 2023-2027.

El mencionado Acuerdo, se ha adoptado en los términos siguientes:

Tras haberse dictado Decreto de Alcaldía nº 2023-1263, de 29 de junio, por el que se crean las Concejalías y se efectúan las delegaciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde (B.O.P de Sevilla nº 152, de 4 de julio de 2023), nombrados éstos a su vez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023-1249, de 27 de junio (B.O.P de Sevilla nº 148, de 29 de junio de 2023), es preciso concretar el régimen de dedicación de los cargos corporativos, considerando a su vez las atribuciones que se les han conferido.

A su vez, el régimen de dedicaciones de los cargos corporativos, no resulta ilimitado sino que se encuentra sujeto a límites contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Es por ello que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2023, se dispuso la emisión de Informe Jurídico sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicaciones a los miembros de esta Corporación.

A la vista del citado Informe emitido con la misma fecha por la Secretaria General, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que deben existir tres cargos con dedicación exclusiva, con sujeción al régimen jurídico contemplado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se emitió Memoria-Propuesta de la Alcaldía, proponiendo la designación de los cargos con dedicación exclusiva.

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/07/2023
HASH: e42a30a8ec10b1a88edd03d45c7991c



Cód. Validación: 9G5DF9XH7JGQCWZNPk393XM
Verificación: <https://santiponce.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Santiponce

Considerando el contenido de la citada Memoria-Propuesta, así como las competencias del Pleno de la Corporación legal y reglamentariamente conferidas, se emite la propuesta, con la parte dispositiva siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1412 de 7 de julio de 2023, por parte del Pleno de la Corporación, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. *Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

— El cargo de PRESIDENTE, percibirá una retribución anual bruta de 35.392,00€.

— El cargo de TERCER TENIENTE DE ALCALDE, percibirá una retribución anual bruta de 26.726,00 €.

— El cargo de CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, percibirá una retribución anual bruta de 26.726,00 €.

Estos cargos, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de estas retribuciones, será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La atribución de este régimen de dedicaciones, así como los importes retributivos, tendrán efecto retroactivo, a la fecha de toma de posesión como concejales, que tuvo lugar el pasado 17 de junio de 2023



Cód. Validación: 9G5DF9XH37JGQCYWZNPk393XM
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Santiponce

SEGUNDO. Establecer que no existirán cargos con dedicación parcial en esta Corporación. De este modo, sólo existirán tres cargos con dedicación exclusiva, que son los anteriormente relacionados, y los demás concejales no ostentarán dedicación exclusiva ni parcial.

TERCERO. Los concejales que no tengan dedicación, ni exclusiva ni parcial, de acuerdo con el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán derecho a percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, proponiéndose los siguientes importes:

- ASISTENCIA A SESIONES DE SESIONES DE PLENO: 10,00 euros.
- ASISTENCIA A SESIONES DE COMISIONES INFORMATIVAS: 10,00 euros.
- ASISTENCIA A SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 400,00 euros.

Ello supone la necesidad de adaptar las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio, a lo dispuesto en esta propuesta.

CUARTO. A su vez, conforme al artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los concejales tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por los gastos generados en el ejercicio de sus cargos.

Particularmente, los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificará mediante la presentación de facturas y otros documentos acreditativos.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificado de la siguiente forma:

- Kilometraje: 0,25 euros.
- Media dieta: 75 euros.
- Dieta completa: 150 euros.

QUINTO. Publicar íntegramente el Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia y tablón de anuncios de la sede electrónica, así como de la página web municipal.

SEXTO. Notificar este Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

SÉPTIMO. Dar traslado de este Acuerdo a los servicios de Personal así como de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos"





Ayuntamiento de Santiponce

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

D. JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN



Cód. Validación: 9G5DF9XH87JGQCYWZNPk393XM
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4